

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Unión, 15 de enero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00264-00

Auto No. 034

---

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fl. 41) se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por ello se:

**RESUELVE:**

1. Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2. Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

3. Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. Condenar en costas a la parte demandada, por tanto se fija como agencias en derecho la suma de \$3.500.000, para que sean liquidadas a favor de la parte demandante.

**Notifíquese,**

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 004 de 18 de enero de 2021.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA  
Secretaria

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 15 de enero de 2021

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00264

Auto No. 035

---

En atención al escrito que antecede y de conformidad con el artículo 599 y 466 del C. G. P., se.

### **R e s u e l v e**

Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado Cristian Arias con C. de C. No. 94.275.864, con matrícula inmobiliaria No. 380-43045. Por tanto se ordena librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, a fin de que se sirva registrar la medida y expedir a consta del solicitante un certificado de tradición de la situación jurídica en los últimos 10 años si fuere posible de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 593 del Código General del Proceso. Igualmente deberá dar respuesta de la medida dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

**Notifíquese y Cúmplase,**

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO  
Juez

Providencia notificada en estado No. 04 de  
18 de enero de 2021

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA  
SECRETARIA